

LA AUTORIDAD EN LA DISCIPLINA PREVENTIVA

Después de haber considerado en lo que procede (1) la manera de proceder más conveniente de la autoridad en la promoción directa de la disciplina pedagógica, pasamos ahora a estudiar el segundo de los tres aspectos que designábamos con el nombre de disciplina preventiva. Por ésta, el orden disciplinar de una colectividad de alumnos es promovido indirectamente; y esto de dos maneras, es a saber: eliminando o evitando lo que puede ser un peligro para la disciplina, y contrarrestando este peligro en caso de que la ocasión del mismo no pueda ser suprimida. En estas dos funciones puede resumirse toda la actuación de la autoridad desde el punto de vista de la disciplina preventiva. La primera se realiza por una prudente previsión y abstención de lo que puede dar lugar a que la disciplina se perturbe; la segunda por medio de una conveniente vigilancia o inspección.

A) PRUDENCIA EN PREVENIR LOS PELIGROS.

Algunos aspectos de esta función.—Se ha dicho con mucha verdad que gobernar es prevenir; y puede esto muy bien aplicarse a la actuación de la autoridad del educador para con sus educandos, la cual importa funciones de un verdadero gobierno sobre ellos. Ahora bien, los peligros que hay que prevenir en la disciplina escolar pueden nacer de dos fuentes distintas, es, a saber:

1.ª De parte de la ley, reglamento o preceptos eventuales del educador por los que se concretan las obligaciones generales en la guarda de la disciplina.

2.ª De parte de la manera de ser y de reaccionar, propia de los alumnos que han de sujetarse a ella.

Desde el primer punto de vista, el peligro de faltas contra la disciplina puede consistir en que el alumno no sepa lo

(1) V. REVISTA ESPAÑOLA DE PEDAGOGÍA. II. 462-470; III. 109-117.

que ha de hacer, o bien en que las prescripciones del reglamento sean demasiado severas o difíciles para él. Lo primero se remedia por la disciplina preventiva: a). instruyendo a tiempo al educando; lo segundo, b), suavizando de tal manera la ley o reglamento que regula la disciplina, que pueda fácilmente cumplirse por él mismo.

Desde el segundo punto de vista, el escollo por donde puede venir a naufragar la autoridad en la promoción de la disciplina puede consistir en no tener en cuenta, ya sea el estado de ánimo actual del educando, ya sus tendencias instintivas naturales, diversas para las diversas etapas de su evolución; por donde vendría a ponerse al alumno en un estado de violencia, propenso a muchas faltas y contrario a la suavidad que exige la verdadera educación. De ahí la necesidad, desde el punto de vista de la disciplina preventiva:

- a) Del tacto en mandar y exigir.
- b) De la perspicaz solicitud en evitar al alumno todo lo que pueda ser para él una ocasión de faltar.
- c) Del arte de saber aliarse, por decirlo así, con los intereses del alumno.

Explanemos más en particular cada uno de estos puntos.

1.º DE PARTE DE LA LEY.

a) *Instruir sobre lo que hay que hacer*.—No pocas veces las faltas de disciplina en una colectividad de alumnos provienen de que éstos no saben a punto fijo lo que hay que hacer, o cómo deben portarse en las distintas distribuciones del día, por ignorar o no recordar bien el reglamento. Por esto es conveniente que éste les sea leído periódicamente y se les explique en lo que fuere necesario, inculcándoles cuán razonables son sus prescripciones, al menos cuando se trata de alumnos que, por su edad, pueden y deben regirse, ante todo, por la razón.

Esto, por lo que se refiere a las distribuciones habituales y de todos los tiempos, como son las que se refieren al comer, dormir, estudiar, recreos y juegos; así como también a la manera de pasar y trasladarse de una a otra de las varias distribuciones del día.

Pero de una manera especial es menester instruir para evitar faltas de disciplina, cuando vienen los alumnos al establecimiento docente por primera vez o después de vacaciones; asimismo, en ocasiones extraordinarias o inusitadas,

como sería, por ejemplo, una excursión científica o campestre, el asistir a alguna función, conferencia o fiesta especial, etcétera, etc.; y, en general, siempre que el prefecto de disciplina prevé que por cualquier motivo puede producirse algún desorden en la colectividad que está bajo su vigilancia y dirección. Entonces, un aviso, una instrucción previa, dada con oportunidad, es indecible cuánta eficacia tiene para prevenir innumerables faltas, que, de otra suerte, se cometerían por inconsideración o por ignorancia.

b) *Suavizar la disciplina*.—La suavización de la disciplina ha de obtenerse no solamente por la manera de imponerla, de lo que hemos hablado ya más arriba (1), al exponer las normas generales de la disciplina directiva (cuarta norma), sino también teniendo sumo cuidado de que, por el reglamento o por los preceptos eventuales del educador, no se impongan al alumno obligaciones demasiado difíciles de cumplir, teniendo en cuenta su edad, sus capacidades, su carácter o manera de ser individual, y también las circunstancias y estado de ánimo en que eventualmente se encuentre. De no hacerlo así, nos exponemos a exigir al educando actos que para él resultarían heroicos, para los cuales sería menester un esfuerzo extraordinario, que, por serlo, no puede exigirse habitualmente, sino a lo más en casos rarísimos. La suavización, pues, de la disciplina supone, ante todo, que, en la determinación de los preceptos del reglamento, se ha tenido en cuenta lo que las investigaciones de la Paidología genética científicamente han establecido sobre la distinta manera de ser del niño y del adolescente en las distintas etapas de su natural evolución. Con estas conclusiones han de armonizarse no solamente los programas de las materias de estudio que se imponen a los educandos, sino también las costumbres escolares y los preceptos del reglamento del colegio, en todo lo que se refiere al desarrollo, así somático como mental y moral del educando. Desde este punto de vista, ha de regularse todo cuanto se prescribe acerca de la comida, del sueño, del tiempo de estudio y de clase, de los juegos, paseos y descansos o recreaciones. Un reglamento o un sistema de disciplina que no esté sabiamente acomodado respecto de todos estos puntos a las capacidades y a las exigencias del educando sería, evidentemente, incompatible con la suavidad a la que anteriormente nos referíamos;

(1) V. REVISTA ESPAÑOLA DE PEDAGOGÍA, II, 466-470

y, dentro de él, la disciplina no se obtendría sino con más o menos violencia, y sólo externamente contra lo que más arribaba (segunda norma, 1) expusimos (1).

Además de la suavidad de la ley, que proviene de sus preceptos generales acomodados a los sujetos que han de observarlos, hay otro género de suavidad que la disciplina preventiva debe a toda costa procurar, la cual depende de su aplicación práctica a casos particulares. La ley escrita, de sí, es cosa rígida y general; en su aplicación a la realidad, es menester que la letra muerta de la ley sea debidamente interpretada y prudentemente exigida. Para prevenir, pues, ocasiones de faltas contra la ley disciplinar, podrá ser conveniente a las veces la epiqueya, o sea, la interpretación de la ley, por la cual se entiende que bajo ella no está comprendido algún caso particular; y aún más todavía la dispensa por la que, en un caso particular, puede uno ser eximido de alguna obligación común impuesta por la ley. La dispensa es la defensa de la ley, pues viene a confirmarla, aun en los casos en que no se ejecuta lo prescrito por ella. El educador, pues, no ha de mostrarse enteramente inflexible e intransigente a toda epiqueya, ni mucho menos a toda dispensa que sea razonable y justa.

«*Favores sunt ampliandi; odia sunt restringenda.*»—Lo que hasta aquí acabamos de decir acerca de la suavización de la disciplina como medio apto para evitar las faltas a la misma, podría resumirse en el conocido principio de Derecho, de conformidad con el cual hay que ser ancho en conceder favores y estrecho en exigir lo que molesta: *favores sunt ampliandi; odia sunt restringenda*. Principio cuya aplicación prudente y acertada es fecunda en grandes bienes para la educación; pero que, mal entendido o imprudentemente aplicado, puede dar lugar a funestos resultados. «Su aplicación acertada, escribe el P. Moisés Vigo (*Escritos inéditos*), es el mejor medio para educar la libertad, regula la marcha del colegio, es el talismán para hacernos querer de los alumnos y el secreto del orden. Su desacertada aplicación es origen de odios y aversiones contra todo lo nuestro y contra nosotros mismos, es fuente de murmuraciones y el escollo donde viene a naufragar la disciplina. La aplicación de este principio es la verdadera piedra de toque del sentido común educativo, de la táctica del educador, de su

(1) V. II, 463-465.

pulso, en una palabra: de su prudencia. Saber conceder, saber exigir; saber conceder hasta el límite máximo sin pasarlo; *hic opus, hic labor*. ¿Cuántas veces habrás oído: en la clase de tal profesor tenemos más libertad. bromeamos mucho, nadie se atreve a faltar y siempre sabemos la lección? En cambio, tal otro profesor en su clase no puede sufrir que movamos un pie, que nos miremos que nos riamos nunca; todo le parecen faltas y nos portamos peor. *Est modus in rebus!*»

Algunas normas concretas para la aplicación del principio.—Siendo, pues, la aplicación de este principio cuestión de tacto, de perspicacia, de sentido común y de prudencia, resulta casi imposible proponer reglas determinadas por las que puedan guiarse los educadores noveles en su aplicación. Pueden, con todo, servir de algo las siguientes consideraciones que acerca de esto hace el mismo autor mencionado: «El primer aspecto del principio, dice, es: exige lo menos posible. Para aplicarlo es menester que el educador distinga, ante todo, entre lo esencial y lo accidental de la disciplina. Asunto verdaderamente difícil cuando intervienen varios educadores en la formación de un mismo niño. Porque lo que es esencial para uno, no lo es para el otro. Cierta norma general es necesaria y debe darla el que dirige el establecimiento docente. Cosas esenciales parecen ser:

1.º Lo que atañe a la religión y a la moral (de esto nadie duda).

2.º Las rebeliones a los superiores.

Hay que distinguir, con todo, entre rebeliones habituales más o menos disimuladas en las cuales el sujeto, o se enmienda, o debería despedirse; y rebeliones *per modum actus*, debidas a una obcecación repentina. Estas se reconocen y enmiendan, pasado el primer ímpetu.

3.º La falta de aplicación al estudio si es habitual.

4.º Por fin, cierto grado de cultura o urbanidad.

El niño grosero en el comer, abandonado en el vestir, bajo en el hablar, no debe ser tolerado, porque puede ser perjudicial a los demás. Todo lo demás parece puede tenerse por accidental. Así, entre lo accidental, puede contarse, por ejemplo, una multitud de prescripciones más o menos razonables e impuestas por la costumbre para evitar ciertas faltas.»

«El otro aspecto del principio es: conceder lo más posible. Su aplicación acertada, fuera de muchos otros bienes, entre

los cuales hay que contar el bienestar y anchura de corazón del educando, muy necesaria para fomentar el espíritu de familia, al cual nos referimos más arriba (Norma segunda) (1), se presta en gran manera a la educación de la libertad del alumno durante su permanencia en el «establecimiento de enseñanza.»

Porque las concesiones de que tratamos importan, generalmente, una exención mayor o menor del control o vigilancia exterior inmediata, o de ciertas prohibiciones restrictivas; exención que pone al educando en condiciones de regirse en su conducta por las determinaciones de su libre albedrío y de dominar, por motivos de razón, sus reacciones instintivas, que, tal vez, serían desordenadas. Tales son los de la lealtad, nobleza de ánimo, fidelidad, delicadeza en el trato, respeto a los demás, sujeción a los superiores, conciencia y satisfacción del cumplimiento del deber; todos los cuales, de sí ya poderosos en el orden puramente natural, aunque no suficientes si se concretan solamente a él, tienen una eficacia que excede toda ponderación cuando son elevados al orden sobrenatural por la luz de la fe, por la piedad y, en general, por la práctica de la verdadera religión. Objeto de estas concesiones, para aducir solamente algunos ejemplos de los muchos que podrían mencionarse, podrían ser ciertos permisos generales para pedir o consultar algo referente a las clases, a los compañeros; el dejar que en determinadas circunstancias pueda uno ir a estudiar solo en el jardín, y, en general, todo aquello que pueda ser o significar una prueba de confianza para con el educando cuando éste, realmente, es digno de ella e incapaz de abusar de su libertad.

2.º DE PARTE DEL EDUCANDO.

a) *Tener en cuenta su estado de ánimo.*—Además de lo anteriormente expuesto, que se refiere a las condiciones de la ley, la disciplina preventiva es menester tenga en cuenta en su aplicación actual a cada uno de los individuos en particular, y aún más a la colectividad de ellos, su estado de ánimo actual. Ni los individuos en particular, ni mucho menos la colectividad de ellos, están siempre en la misma disposición de ánimo para sujetarse a las prescripciones del educador; y aunque éstas sean en sí muy suaves y adapta-

(1) V. II, 465.

das, en general, a las capacidades de los que han de cumplirlas, puede ser que, por circunstancias particulares, se dé especial dificultad para someterse a ellas.

Ni siquiera las personas mayores y perfectamente formadas, ni en particular ni constituidas en colectividad, están siempre en una misma disposición de ánimo para sujetarse a una determinada norma de conducta. Cuánto menos podrá contarse con una disposición de ánimo uniforme y constante en los niños y adolescentes que están todavía en vías de formación, y que de sí son mucho más volubles e impresionables. Imposible sería mencionar aquí todos los factores que pueden influir en el estado de ánimo de los educandos, ya individual, ya colectivo. Algunos de esos factores, sin embargo, son generalmente reconocidos, como, por ejemplo: el estado atmosférico, en especial la presión atmosférica, la temperatura, el descanso o la fatiga, las preocupaciones de unos exámenes inminentes, los paseos o recreaciones, las noticias interesantes de acontecimientos que apasionan los ánimos, etc., etc. Se comprende, pues, fácilmente que una misma prescripción, un mismo mandato del educador o exigencia de la disciplina, por suave que en sí misma sea y por acomodada que esté, en general, a la capacidad del educando, resulte de hecho, en ciertas circunstancias sumamente difícil de observar.

Es entonces cuando se presenta el peligro de desorden y cuando el tacto y la prudencia del que cuida de la disciplina han de ejercerse de una manera especial. Siempre, pero de una manera especial en estas circunstancias, es de aconsejar, desde el punto de vista de la disciplina preventiva, que los preceptos y mandatos del educador se reduzcan al menor número posible, no formulándolos más que en casos de verdadera conveniencia. El multiplicarlos sin necesidad es acrecentar el peligro de transgresiones y exponerse con ello a ser desobedecido y a perder la autoridad. «Y aún más influyen en este sentido, como nota Paulsen (*Pedagogía racional*, pág. 75), los preceptos prohibitivos; toda prohibición tiene cierta eficacia para inducir a lo vedado; sugiere la imagen de lo prohibido, y el natural apetito de actividad y libertad procura descargarse precisamente en aquella dirección.»

b) *Evitar solícitamente los peligros.*—Por esto, generalmente, y en los casos en que la prohibición es necesaria por referirse a cosas moralmente malas o inconvenientes para la

disciplina, mejor que prohibir es impedir, esto es, poner al educando en condiciones en las que no tenga lugar la tentación. «Impídase al niño la acción ilícita, dice Paulsen (obra citada, l. c.), quítense de su camino los tropiezos. ¿Estorban con su inquietud y bullicio o amenazan estropear los muebles de la habitación lujosa? Pues déseles un espacio donde no sean molestos ni puedan hacer daño. La sexta petición de la oración dominical: no nos induzcas en la tentación, es la constante petición tácita de los niños.»

Y lo que Paulsen dice, refiriéndose a los recreos, ha de entenderse de todas las distribuciones y actos del día; lo mismo de los actos de piedad en la capilla, que del estudio en el salón; lo mismo de su manera de portarse en refectorio, que en las clases, que en los paseos. La conducta del niño en las distintas distribuciones del día depende en gran manera del ambiente que le rodea, principalmente de los compañeros entre los cuales está colocado o con quienes tiene ocasión de tratar. De ahí la suma importancia que tiene, desde el punto de vista de la disciplina preventiva, la colocación del niño entre sus compañeros, la cual debe ser estudiada y determinada con suma diligencia y perspicacia, ya desde el primer día de su entrada en el establecimiento. Es éste un medio necesario para proteger a los débiles, para evitar peligros de amistades particulares de mal género y para alentar a los que tienen buena voluntad y pueden mutuamente ayudarse en observar una conducta ejemplar.

Este evitar los peligros es, por lo demás, casi siempre compatible con poner al alumno en circunstancias en que no esté violento, respetando sus tendencias ordenadas y sus simpatías legítimas. Lo cual debe también el educador procurar no solamente desde el punto de vista de la disciplina preventiva, sino también para la mejor eficiencia de la educación.

c) *Aliarse con los intereses del educando.*—Es menester, por tanto, que el educador se esfuerce por aliarse, en cuanto sea compatible con las normas de la cultura y de la moral, con esas tendencias y sentimientos instintivos del educando, que designamos con el nombre general de intereses. Son éstos estados o disposiciones de ánimo que surgen a tiempos determinados de un modo espontáneo y con gran finalidad en las distintas etapas de la evolución del niño y del adolescente; los cuales, aunque desde el punto de vista cultural y moral, están, a veces, expuestos a funestas desvia-

ciones, bien dirigidos son completamente legítimos, y, por tanto, en gran manera aprovechables para los fines de la educación. Descuidar, pues, la prudente orientación de estos estados de ánimo instintivos, y, más aún, ponerse de frente a ellos con intención de contrariarlos y destruirlos, sería privarse de uno de los más poderosos recursos con que puede contar la educación; y su resultado equivaldría a una verdadera mutilación. En cambio, el educador que logra encauzarlos debidamente dándoles un significado pedagógico, el que acierte a aliarse con ellos utilizándolos como medios poderosos para la obra de la educación, tiene el éxito asegurado, y, desde el punto de vista de la disciplina, halla en ellos el recurso más eficaz para robustecer su autoridad.

Necesidad de conocer los intereses del educando.—Mas para poder utilizar en beneficio de la disciplina y de la educación los intereses del educando, es menester conocerlos, sabiendo distinguir cuáles sean estos intereses en las distintas épocas de su desarrollo, pues son ellos muy distintos para las distintas edades del período educativo. Los del niño durante su primera infancia son, en gran manera, distintos de los del mismo en su segunda infancia (de siete a doce años en los niños, de seis a diez en las niñas). Ni son menos distintos de éstos los que son propios del adolescente y del joven.

Esto puede apreciarse por la más vulgar observación. Mas para tener de ellos un conocimiento más preciso y científico, es mucho de aconsejar el estudio de las obras que exponen los resultados de la investigación científica sobre el desarrollo del niño y del adolescente, como son, por ejemplo, la *Psychologie pédagogique*, del P. De la Vaissière, y la *Pedagogía experimental*, de Meumann. Puede ser de gran utilidad tener ordenados, como en cuadros sinópticos, esos resultados de la investigación científica sobre el tiempo de la aparición de tendencias y sentimientos, como el temor, el amor, la curiosidad, la imitación, la emulación, el deseo de sobresalir, la combatividad, el amor de la propia honra, el instinto de piedad, la impulsión a construir y a destruir, la tendencia a coleccionar, los sentimientos estéticos, las tendencias a la amistad, los sentimientos religioso-morales, el prurito de discutir y disputar, la propensión a la especulación, la atracción de los grandes ideales, la adhesión incondicional a todo lo que es o parece bueno, grandioso, verdadero, justo, etc., etc.

El conocimiento de esos resultados de la investigación científica sobre la aparición y desarrollo de estos estados de ánimo en el sujeto de la educación, no puede menos de ser un poderoso auxiliar para todo el que haya de dedicarse a la noble profesión de educar o de enseñar. Ciertamente, este estudio especulativo no basta por sí solo. Ha de completarse, en todo caso, por medio de la experiencia personal, fundada en una buena base de sentido común y de prudencia no vulgar. Pero no hay duda que la prudencia y la experiencia personal pueden perfeccionarse en gran manera por medio del estudio de las conclusiones científicas sobre la manera de ser y de desarrollarse de los educandos, esto es, por medio de los estudios de Paidología o de Psicología general y diferencial del niño y del adolescente.

El secreto del éxito que admiramos en algunos profesores y educadores consiste en que poseen el arte de aprovecharse de los intereses del educando; y gran parte de lo bueno que hay en no pocos sistemas educativos puede decirse que supone ese aprovechamiento de las tendencias y sentimientos espontáneos del niño y del adolescente para los fines de la educación.

B) DILIGENTE VIGILANCIA.

El concepto de vigilancia pedagógica.—La prudencia en prevenir los peligros no siempre podrá eficazmente evitarlos. Especialmente cuando se trata de una colectividad de alumnos, el mero hecho de que hayan de estar juntos en un mismo local o hayan de actuar unos en presencia de otros, ya sea en el estudio, ya en el juego, ya en cualquiera de las distribuciones del día, constituye por sí solo un peligro de desorden. Mayormente si entre ellos hubiese algunos más ligeros, inquietos o turbulentos, su ejemplo 'ácilmente llegaría a influir en los otros con notable menoscabo de la disciplina externa y, consiguientemente, también de la interna y del buen espíritu de la colectividad. Para lograr, pues, que esto no suceda, y, en general, para contrarrestar el influjo de cualquier peligro contra la disciplina, cuya existencia sea naturalmente inevitable, el único medio eficaz y, por tanto, necesario, es la vigilancia pedagógica, que, a veces, se llama también inspección.

Estas dos palabras suelen, en el tecnicismo pedagógico, tomarse como sinónimas, por más que, por razón de su etí-

nología, la palabra inspección debería tener un significado más restringido a una sola manera de ejercer la vigilancia, y consistiría en la observación visual. La vigilancia, en efecto, aunque principalmente suele realizarse por medio de la observación visual, comprende, sin embargo, todo otro género de observación posible.

No es fácil precisar bien la noción de vigilancia pedagógica. En general, por vigilancia se entiende la acción de velar sobre una actividad cualquiera actual o posible, ya de personas, ya de cosas, con el fin de controlarla para que no se desvíe del cauce por donde debe ir, o para que se ejerza del modo conveniente. Así, por ejemplo, lo mismo pueden ser objeto de vigilancia la crecida de un río o la actividad de una máquina puesta en marcha, que las actividades humanas más variadas, así de los individuos como de las colectividades. Aplicando, pues, esta noción general de vigilancia a las actividades pedagógicas, convendrá distinguir entre la vigilancia que es ejercida por el personal director de una institución pedagógica sobre el personal que inmediatamente interviene en la enseñanza o en la educación de los alumnos, y la que incumbe a profesores o encargados de la disciplina sobre los educandos. Una y otra suelen llamarse también inspección. Aquí tratamos solamente de la segunda, especialmente de la que tiene por objeto la conducta de los alumnos en el cumplimiento de la disciplina escolar.

Finalidad y alcance de la vigilancia.—Si analizamos psicológicamente la función que hemos llamado vigilancia, fácilmente distinguiremos en ella dos como elementos, uno de los cuales consiste en darse cuenta de las actividades escolares de los alumnos por medio de la atenta observación de las mismas, ya visual, ya de otro género, y otro en el control o presión ejercida por el que vigila para que aquellas actividades se deslicen por el cauce de la disciplina escolar. Desde el primero de estos dos puntos de vista, la vigilancia, evidentemente, es un medio para conocer mejor al alumno y, consiguientemente, sumamente útil para toda la obra de la educación, que ha de partir siempre del conocimiento del educando. En este sentido, sería lícito hablar de la vigilancia como de un medio positivo de educación, del que la autoridad del educador ha de servirse para promoverla directamente, desde el punto de vista de la disciplina directiva.

Mas no puede decirse lo mismo de la vigilancia, ya se

mire desde el segundo punto de vista, ya se considere en conjunto. Porque lo que caracteriza la vigilancia no es precisamente este elemento de conocimiento del sujeto de la educación, que podría obtenerse hasta cierto punto sin ella, sino más bien la finalidad de la observación, que es controlar las actividades del educando para impedir que se desvíen. Desde este punto de vista, nos guardaremos bien de proponer en modo alguno la vigilancia como el resorte principal y exclusivo de la educación. Esto es lo que parecen suponer los autores que la desaprueban. Ni siquiera pretendemos exigirla como un medio estrictamente educativo, sino solamente como una medida subsidiaria de régimen externo, aunque por lo demás enteramente necesaria, desde el punto de vista de la disciplina preventiva, para asegurar la disciplina externa. No le atribuimos, por tanto, más importancia ni otro significado para la obra de la educación que la que hemos dicho tenía la disciplina externa con relación a la interna (1).

Defectos posibles de la vigilancia.—Teniendo a la vista esta noción de vigilancia pedagógica, el análisis de los elementos que la constituyen y su finalidad, desde el punto de vista de la disciplina, es fácil ver que es posible incurrir en ella en exageraciones y defectos que fácilmente la convertirían, de un medio necesario para la disciplina, en un estorbo de la misma. Estas exageraciones y defectos en que no pocas veces se ha incurrido, son precisamente la ocasión de muchas críticas de este procedimiento; y las que lo hacen aparecer en nuestros días a los ojos de muchos como enteramente contrario a la educación de la libertad y a la formación del carácter o de la personalidad. Si así fuese, debería este procedimiento ser suprimido en absoluto de todo establecimiento de educación. Mas esto sería una exageración mucho mayor o más funesta para la educación, que las exageraciones que son el fundamento de las críticas.

Es menester, pues, para el recto uso de la autoridad en la disciplina preventiva, tener muy en cuenta estos defectos a que la vigilancia o inspección está expuesta, para evitarlas a todo trance. Estos defectos o exageraciones pueden provenir, o bien de que la vigilancia se extienda a actividades que deben quedar fuera de su dominio, o bien de que, aun

(1) V. Segunda norma, II, 463.

concretándose a su propio campo, se ejerce de un modo inconveniente.

Defectos que provienen de la extensión de la vigilancia. Desde el primer punto de vista, del objeto de la vigilancia de que tratamos hay que excluir, ante todo, toda pretensión de saber o averiguar lo que pasa en la conciencia moral del niño. El santuario de la conciencia ha de ser enteramente respetado por el encargado de vigilar la conducta de los alumnos, dejando todo lo que a ella se refiere a la dirección del Padre espiritual o del confesor. La jurisdicción del vigilante o inspector, aunque sea sacerdote, es sumamente conveniente que se concrete solamente al fuero externo. Son obvios, en efecto, los inconvenientes que de lo contrario, se seguirían para la misma disciplina externa; y salta a la vista cuán trabado se hallaría por el secreto natural o por el sigilo sacramental, el inspector o vigilante para urgir su cumplimiento.

Y aun prescindiendo de lo que se refiere a la conciencia estrictamente moral del alumno, el prurito o empeño del inspector en querer enterarse de los pensamientos del niño sería una indiscreción que disminuiría a buen seguro su autoridad para con él y que no serviría más que para hacer odiosa la vigilancia y antipático el inspector. Hay que respetar, pues, también las intenciones secretas del alumno, sus sentimientos y sus deseos más íntimos, aquellos sentimientos y deseos que el niño tiene derecho a conservar secretos y que, a lo más, revelará a una persona de su confianza. Intentar averiguar por medio de preguntas astutas o capciosas lo que pasa en su interior, portarse de modo que le revele sus secretos más íntimos, puede ser en sumo grado contraproducente para la autoridad en la disciplina. Bueno es portarse de tal manera que los alumnos espontáneamente se comuniquen con confianza con el educador, es esto mucho de desear. Pero hay que tener presente que la confianza solamente se inspira y en ningún modo se impone. Toda imposición para obtenerla es contraproducente.

Claro está que la observación perspicaz del vigilante, aunque directamente haya de ejercerse sólo sobre la conducta exterior, no dejará, con todo, de percibir en ella los estados de ánimo del educando, que hará muy bien en tener en cuenta para tratarlo convenientemente. Pero esto no es propiamente entrometerse en el secreto de la conciencia, que

es únicamente el defecto que hay que evitar. No es menester tampoco advertir que de la inspección o vigilancia de la conducta exterior del alumno han de quedar excluidas también no pocas acciones exteriores, por motivos de modestia, de pudor y aun de moralidad.

Defectos que provienen del modo de vigilar.—Por razón del modo cómo se ejerce, la vigilancia está también expuesta a varios defectos. En primer lugar, la vigilancia ejercida habitualmente, no inmediatamente por el educador, sino por medio de los mismos alumnos sobre sus compañeros, especialmente si los encargados de ella son de la misma clase, edad o categoría, está expuesta a grandes inconvenientes. Dificilmente los alumnos se resignan a ser fiscalizados por sus iguales, y fácilmente nacen de ello antipatías, odiosidades y malestar entre los alumnos, las cuales pueden también dar lugar a quejas por parte de las familias de los mismos. Ni los alumnos encargados de vigilar tendrán, por lo común, la suficiente prudencia y ecuanimidad para ejercer un cargo tan delicado, cuyo desempeño acertado requiere tanto tacto y autoridad.

Con mayor razón es menester ponerse en guardia contra las acusaciones que espontáneamente hacen los mismos alumnos acerca de la conducta de sus compañeros, no pocas veces con miras interesadas, ya para excusar sus propios defectos, ya para congraciarse con su educador. Es menester desarraigar este vicio tan común entre los jóvenes, haciendo constar que no se toleran delatores interesados o soplores, y exhortando a todos a proceder con lealtad, de modo que sean los mismos que han cometido la falta los que noblemente se acusen de ella con ánimo de enmendarse. El inspector que fácilmente diese oído a las acusaciones de los alumnos sobre sus compañeros, fomentaría con ello este vicio y minaría con ello su propia autoridad.

La vigilancia, por tanto, ha de ser ejercida a poder ser, inmediatamente por el mismo educador. El es el que, por sí mismo, se ha de dar cuenta de la buena marcha o de las faltas que puedan ocurrir en la disciplina, sin excluir que, en determinados casos en que las circunstancias lo requieran, especialmente cuando se tiene sospecha de peligros que afectan a la moralidad, pueda servirse del testimonio de los alumnos, prudente y discretamente requeridos.

Mas esto hay que hacerlo de modo que se evite en todo caso dar la impresión de que la vigilancia se ejerce de un

modo policiaco, esto es, por procedimientos de espionaje y con el fin de sorprender y castigar. En todo caso, la actitud del educador ha de ser más bien familiar y paternal, impregnada de benevolencia y sinceridad. Nada hay, en efecto, que provoque más a los alumnos a faltar a la disciplina, que el ver a su vigilante azorado y en actitud suspicaz, sobre todo si esto va acompañado de una actitud amenazadora y de coacción.

Hay que evitar también en todo caso la actitud altanera y amenazadora del que pretende dar la impresión de que domina a los alumnos y los tiene subyugados, y, sobre todo, la jactancia y las bravatas, por las que, a veces, profesores o vigilantes inexpertos dicen explícitamente y en público algo así como: a mí nadie me la pega, nadie se burla impunemente de mí. Nada más expuesto a fracasar en el ejercicio de la autoridad que esta actitud. Desde el momento en que se entabla este pugilato entre el profesor o vigilante y el alumno, mayormente si él tiene la imprudencia de enfrentarse no con uno o con algunos pocos, sino con toda la colectividad, puede decirse que su autoridad está arruinada. Los niños y los jóvenes, en efecto, tienen mil recursos para promover y sostener esta lucha, y no es difícil predecir quién acabará por vencer en este imprudente desafío. Es, por tanto, sumamente inconveniente para la autoridad no evitarlo a toda costa, y mucho más el provocarlo.

Normas positivas sobre la manera de proceder.—Por tanto, la actitud del profesor o vigilante ha de ser más bien la de una serena indiferencia. Es menester dar, sí, la impresión de que se domina, pero con un dominio exento de toda turbación y azoramiento. Hay que proceder con paz, con calma y con naturalidad. Para ello, es menester que el encargado de la vigilancia esté adornado de las cualidades que en el principio hemos intentado describir (parte I) (1); y que, por tanto, no es preciso repetir aquí. Es menester también que su actitud no sólo sea enteramente compatible con las normas positivas anteriormente expuestas (2) sobre la manera de promover directamente la disciplina, sino que procure, en cuanto sea posible, acomodarse a ellas. Ni debe olvidar lo que hemos dicho también a propósito de la

(1) V. I, 329.

(2) V. II, 462-470.

prudencia que se requiere para evitar los peligros y, especialmente, lo que se refiere a la suavidad que en todo hay que procurar.

Juntamente con esto, no será por demás que el profesor o vigilante no con palabras, sino con hechos, procure infundir en el ánimo de los alumnos la convicción de que a él nada se le oculta, que está enterado de todo y conoce los menores detalles de su manera de proceder. Para lo cual bueno será que se abstenga muchas veces de decir lo que sabe, no manifestándolo más que en el momento oportuno. Es menester disimular mucho, hacer como quien no se da cuenta de muchas cosas, aun cuando se adviertan, porque así el alumno pueda pensar que el inspector sabe también aun aquellas cosas que, en realidad, no ha advertido.

Distintas maneras de ejercer la vigilancia. — Pero sobre todo hay que tener en cuenta, cuando se trata de dar normas para el ejercicio de la vigilancia, de cuya necesidad nadie puede razonablemente dudar, que la manera de ejercerla ha de ser muy distinta, según las varias circunstancias. A tres podemos reducir las fuentes de las diferencias en la manera de vigilar que se imponen, si la vigilancia ha de ejercerse convenientemente. Estas son: la distinta naturaleza de las actividades de los alumnos que son objeto de vigilancia; la distinta edad y formación de los alumnos, y la distinta manera de ser de las distintas regiones o nacionalidades.

No es posible entrar aquí en la descripción particular de la manera práctica de proceder correspondiente a cada una de esas circunstancias.

Notaremos solamente, en general, la necesidad de tenerlas muy en cuenta. Así, por lo que se refiere a la diversidad de las ocupaciones, es evidente que las maneras de vigilar han de ser muy distintas cuando se trata, por ejemplo, de los actos de piedad en la capilla, que cuando se trata de vigilar el estudio o las recreaciones y juegos o el dormitorio. En especial, son detestables ciertas maneras de vigilar a los alumnos en la capilla, que, por más que procedan de una buena voluntad, y en absoluto puedan ser convenientes cuando se trata del juego o del estudio, son sumamente imprudentes y enteramente contrarias al fin que se pretende, cuando se trata de los actos religiosos.

Asimismo muy diferente ha de ser la manera de ejercer la vigilancia según las distintas edades de los alumnos. Vigilar a jóvenes de dieciséis años de la misma manera que

a niños pequeños, o portarse con éstos como si fuesen capaces de entender los motivos de razón para ajustar a ellos su conducta, en los cuales hay que insistir con los mayores, sería manifiestamente improcedente.

En general, a medida que los alumnos van adelantando en edad y formación, la vigilancia, sin dejar de ser completa, ha de ir suavizándose en cuanto al modo de realizarla, dando lugar a que el alumno vaya habituándose a obrar, no por presión exterior ni por rutina, sino por convicciones racionales, por los nobles motivos del cumplimiento del deber y de la fidelidad y lealtad para con los hombres y para con Dios. Especialmente hacia los últimos años de la permanencia del joven en el establecimiento docente, conviene que la disciplina y la manera de vigilarla sean tales, que el ambiente en que vive y actúa el educando sea lo más semejante posible a aquel en que tendrá que vivir y actuar cuando, libre de toda vigilancia de parte de sus educadores, haya de regirse por sí mismo a la luz de los principios de la razón iluminada por la fe.

Finalmente, es menester también tener en cuenta las costumbres escolares y la manera de ser de los sujetos en las distintas regiones y naciones para no considerar como abusivas ciertas maneras de proceder; las cuales, si bien lo serían para unas naciones, no puede decirse con razón lo sean para otras; antes bien, puede ser que para éstas sean absolutamente necesarias. Así, por ejemplo, la manera de proceder en la disciplina que generalmente se observa en las naciones latinas es tenida con razón por sumamente inconveniente para las naciones anglosajonas, principalmente para los Estados Unidos. Mientras que la manera de proceder que en estas naciones generalmente se tiene en la disciplina, con razón se consideraría expuesta a grandes abusos, si se implantase a la letra en los establecimientos docentes de los países latinos. Esto no obstante, eliminadas las exageraciones que pueda haber en una y otra maneras de proceder, no creemos que entre ellas la diferencia sea tan radical que ambos sistemas no coincidan en admitir lo esencial de la doctrina aquí expuesta acerca de la vigilancia, desde el punto de vista de la disciplina preventiva.

FERNANDO M. PALMÉS, S. I.